

Constancia secretarial: 27 de abril de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes, allegada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse Proveer.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

A solicitud del apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CLADAS - COOPROCAL se decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a las demandadas PAOLA XIMENA HINCAPIE identificada con C.C. Nro. 1.055.916.734, y TERESA DE JESUS AGUIRRE SANTA identificada con C.C. 24.757.163 en el siguiente proceso, así:

CLASE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO- CESCA
DEMANDADOS:	PAOLA XIMENA HINCAPIE AGUIRRE TERESA DE JESUS AGUIRRE SANTRA
RADICADO:	2022-047
JUZGADO:	PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA- CALDAS

Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia- Caldas, para que informen sobre los efectos esperados del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 067 del 28 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2b0f6044aab7568de810ffb7ad76882d89c6317143399ed7c55b21fa202079**

Documento generado en 27/04/2022 05:12:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**